

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»);

ÓRGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES

LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego; Pasion, 1 y 3, 3.^o derecha.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 reales trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Solo se admiten sellos de franqueos de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviandolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs; id. de 160 céntimos por cada 6 rs. y de 270 cént. por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, número 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de correspondentes, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Todo suscriptor a este periódico se considerá que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

PROFESIONAL

Pretension invasora.

«La Medicina es la ciencia de los acabados en *itis*:» solia decir un cura, á quien tuvimos el gusto de tratar largo tiempo, muy respetable por su sabiduría, pero intransigente con todo lo que no fuera tan demostrable como un teorema matemático. Fundábase aquél señor, para calificar así la ciencia de Esculapio, no solamente en lo muchísimo que había leido sobre los casi infinitamente variados, y aun opuestos sistemas médicos, hasta llegar á la época de Broussais, cuya doctrina es la que más llamaba su atención, sino que tambien, y preferentemente, en la arrogancia que caracterizó siempre á los respectivos sectarios de tantas y tantas aberraciones nosológicas y terapéuticas como han venido sucediéndose á través del tiempo y del espacio.

Con efecto: la historia de la Medicina es el libro más elocuente que puede registrarse para convencer al hombre de su pequeñez, y tambien para concluir que el orgullo y las pretensiones de sabiduría están en razón directa de la ignorancia, individual ó colectiva. Tanto más arrogante es la persona, cuanto más ignora; tanto más presuntuosa es una clase científica, cuanto más profundos son los abismos en que la realidad se oculta y queda imperceptible á sus escrutadoras miradas. Por eso, v. gr., el verdadero médico, el médico instruido y de conciencia escrupulosa, tiembla de miedo ante los casos más sencillos de su difícilísima práctica, mientras que el médico ignorante es siempre un verdadero tipo de osadía y de charlatanismo. Por eso las clases científicas que más directa y inmediatamente se ejercitan en el estudio de la naturaleza *objetiva* (y permitasenos la distinción),

conociendo más á fondo las dificultades con que tropieza toda investigación seria, son ellas más modestas, menos invasoras que las otras clases científicas consagradas á la exploración química de la naturaleza *subjetiva* ó de la naturaleza mixta de objetiva y subjetiva.

Apresurémonos á reconocer que la Medicina humana, obligada siempre á seguir la impulsión dada por tal ó tal otro sistema filosófico precedente ó coexistente, no ha podido por menos si no participar de todos los errores inherentes á cada uno de esos sistemas y experimentar y sufrir las mismas vicisitudes. Y declaremos asimismo, porque es de soberana justicia, que la Medicina humana ha sido en todo tiempo cultivada por hombres de grandísimo talento, merced á cuyos esfuerzos, lejos de mirarse exclava del subjetivismo psicológico, le impone ya la ley, y acabará por ser dueña absoluta del mundo en el orden biológico.—Entrará decididamente en esta senda cuando abjure de sus pretensiones exageradísimas y, estrechándose en cordial abrazo con la Medicina veterinaria, constituyan entre las dos la *Medicina comparada*. Una y otra Medicina, la humana y la veterinaria, no cesan de progresar en este sentido de aproximación, de fusión, mejor dicho; pero nótense bien la diferencia: ellos, los médicos, *bajando* hacia nosotros; nosotros, los veterinarios, *subiendo* hacia ellos; unos y otros ampliando y perfeccionando nuestros peculiares estudios. Si, pues, el destino nos liga de una manera fatal, ineludible, á médicos y veterinarios, ¡á qué viene, qué razón de ser tendrá esa fratricida pugna que de vez en cuando se orienta en la susceptibilidad de algunos individuos, y que con harta y deplorable frecuencia toma pabulo en las columnas de ciertos periódicos?... ¡Es que en la Medicina humana, considerada como clase profesional, hay todavía muchos resabios de esa supremacía gerárquica que las escuelas espiritualistas se han atribuido siempre! ¡Es que les

cuesta á los médicos mucho trabajo descender hasta nosotros! ¡No pudiendo erigirse en médicos del *espíritu*, para lo cual tendrían que convertirse en teólogos, y juzgándose degradados si aceptaban el papel de ser médicos de la *maternia enferma*, se han declarado médicos de la criatura *mixta*, médicos del hombre, y del hombre se obstinan en hacer un ser independiente del reino animal; y la medicina que se contrae á los animales es mirada con desden y muchas veces hasta con rabia.—Tal es la única explicación posible de la especie de saña con que se nos considera y aun se nos persigue. Tal es la explicación, y no cabe otra, del desprecio con que se nos excluye de mil y mil asociaciones intentadas entre profesores de las ciencias médicas. Esta es la clave de cuantas postergaciones oficiales están sufriendo nuestra ciencia y nuestra clase en materia de reglamentación de estudios y de importancia social.—Pero se agitan en vano; y los médicos que así persisten en el pecado de su ilusoria aristocracia científica, necesariamente habrán de comprender que es irrefutable este dilema: ó se acercan ellos á nosotros, ó, de lo contrario, la Medicina del hombre no pasaría nunca de ser la ciencia de los acabados en *itis*, como decía el cura.

A la misma causa (y no á bastardos móviles de ambición y de lucro) debe achacarse el fenómeno que viene observándose respecto á invasión en ciertas atribuciones científico-profesionales, otorgadas por la ley á nuestra clase veterinaria.—Comision ó comisiones nombradas oficialmente para informar sobre hechos que competen á la veterinaria; pero de cuya comisión, ó comisiones, no entra á formar parte ningún veterinario. Institutos de vacunación exclusivamente monopolizados por los médicos. Reconocimiento efectuado por médicos (ó por médico) de carnes de cerdo procedentes de América. Inspecciones de carnes, desempeñadas por médicos dentro de la Península (hasta en capitales de importancia) y en las islas Canarias... Hacemos aquí alto, porque se nos viene en ganas insertar un curioso articulito que acerca de esta competencia sobre inspección de carnes hemos tenido la fortuna de leer en *El Siglo Médico*, núm. 1.331, correspondiente al 22 de Agosto de este mismo año. El artículo es por demás significativo, y dice así:

«Por casualidad ha llegado á mis manos el núm. 811 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en el que su director, L. F. G., sin duda por defender á capa y espada los intereses de la clase y atraerse de este modo mayores simpatías de los suyos, ha tenido á bien, en un artículo titulado *Una advertencia sobre importación de carnes de cerdo*, el llamar intrusos á los médicos y farmacéuticos que por mandato de una autoridad hagan el examen histológico de las carnes del cerdo, enterándola de la existencia de triquinas. En el mismo artículo (y esto es lo peor) aconseja á los veterinarios españoles que lleven á los tribunales á cuantos médicos y farmacéuticos se ocupen en dichos análisis, que dice solo á ellos pertenecen, alentándoles con la cita de un caso en que una autoridad les hizo justicia castigando á los llamados intrusos.—¿Qué dicen á esto mis queridos compañeros? Vosotros que sabéis á la altura que se encuentra nuestra profesión en materia de intrusismo; voso-

ros que habeis escrito unos, y leido otros, tantos y tantos casos en que veterinarios, albañiles, profesores dentales, sacamuelas, sangradores, ministrantes, comadrones, saludadores, etcétera, etc., etc., con el mayor descaro nos acompañan en el delicado ejercicio de nuestra profesión, con mengua de nuestra clase y de nuestros intereses; vosotros que, en una palabra, ejercéis la profesión en que intervienen como intrusas todas las clases de la sociedad, ¿podeis mirar con calma que se siente en el banquillo del acusado quién debiera con más razon acusar?—Pues qué, ¡el reconocimiento pericial de las carnes de cerdo no corresponde á la higiene humana, por más que dichas carnes hayan pertenecido á un irracional! Y para el análisis de que se trata, como para todos aquellos que tienen por objeto investigar si existe alguna sustancia nociva en los alimentos destinados á la especie humana, ¿no le parece al señor D. L. F. G. que los doctores en Medicina y aun los de farmacia tienen más méritos que los veterinarios para entender como peritos? Repase una por una las asignaturas que hay necesidad de cursar para obtener uno ó otro título, compárelas con los estudios de veterinaria, y despues conteste.=G. F. Pintado =Villanueva del Arzobispo, Julio, 1880.»

Contestemos dos palabras, pues que así lo desea, á D. G. F. Pintado. Pero ante todo hágámosle observar que es de mal tono eso de meterse á interpretar la intención ajena. Ni el Sr. Pintado tiene derecho á suponerlo, ni es verdad que el director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA haya escrito el articulito-advertencia del núm. 811 por defender á capa y espada los intereses de la clase veterinaria y atraerse de este modo mayores simpatías. El director de la LA VETERINARIA ESPAÑOLA no ha sido guiado nunca por miras bastardas; tiene su historia privada y pública tan limpia como pueda tenerla el Sr. Pintado, por muy limpia que sea, y ni al Sr. Pintado ni á nadie considera autorizado para verter insinuaciones ofensivas é indignas. El director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en ocasiones muy críticas, ha sabido quedarse poco ménos que sin suscriptores por su tesón en sustentar verdades que disgustaban á la generalidad de sus profesores, y difícilmente podrá el Sr. Pintado citar ejemplos de periódicos profesionales que hayan dado á su respectiva clase lecciones tan duras como las que registran las páginas de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

A los médicos y farmacéuticos que se inmiscuyen en reconocimientos de salubridad de las carnes destinadas al consumo público, los hemos calificado de *intrusos* porque lo son; y no basta que en determinados casos puedan escudar su intrusión alegando el mandato de las autoridades, puesto que esos mandatos son ilegales, esas autoridades han faltado al cumplimiento de la ley. ¿Ignora esto el Sr. Pintado? Pues si lo ignora, dignese leer el párrafo que á continuación copiamos de una Real orden (vigente) circulada á los gobernadores de provincia en 8 de Marzo de 1865, como resolución á una consulta que hizo el señor gobernador de Málaga:

«Por consiguiente, debe nombrarse en la provincia de Málaga inspectores de carnes á los profesores dedicados á la curación de los animales domésticos, por el orden que en la legislación vigente se determina, y de manera alguna á los médicos, porque carecen de los conocimientos indispensables que para ello se necesitan.»



Y cuenta, Sr. Pintado, que en materia de intrusiones no puede aceptarse más que la definición legal para definir el intrusismo. Salirse de este cauce, es salirse de la cuestión completamente y suscitar comparaciones odiosas, que no deben surgir entre clases científicas que estimen su dignidad en algo. Un médico instruido será más competente que un veterinario indocil; y, á la inversa, un veterinario instruido se halla muy distante de tener que recibir lecciones de ningún médico.

El argumento presentado de que se trataba de un *exámen histológico* es tan baladí como violento. En toda inspección para reconocer la salubridad de las carnes, el problema es harto complejo; y aun en el caso particular de investigarse si existe ó no la triquina espiral alojada en los músculos de un cerdo, aun entonces no puede prescindirse de averiguar si también existen otras alteraciones morbosas que hagan insalubres dichas carnes; circunstancia que pone un veto á la intervención del médico, al menos un veto legal, toda vez que á los médicos no les está confiado el estudio de la Patología veterinaria. Mas supongamos que se prescinde de toda otra consideración patológica y que el reconocimiento exigido se concreta á saber si la triquina espiral existe, faltando, con semejante limitación del cometido, á los principios más elementales de la higiene pública. Aun en tal supuesto, ¿de dónde saca el Sr. Pintado la *natural* y *sencilla* consecuencia de que los médicos pueden, sin ser tildados de intrusos, invadir el campo de nuestras atribuciones científico-profesionales? ¿Es que en Veterinaria no se sabe manejar el microscopio y en Medicina sí? ¿Son ellos (los médicos), ó son los veterinarios quienes han planteado y resuelto en España la cuestión relativa á la triquina y triquinosis en el cerdo? Y aunque en las conclusiones científicas á que se ha llegado nos halláramos (que no lo estamos, sino por encima) al nivel de los médicos, ¿encontraría en ello motivo el Sr. Pintado para cohonestar la instrucción?... No hay, v. gr., un veterinario que no sepa decir si la leche de una mujer que cría es de tal ó tal calidad, es más ó menos saludable. Y porque así suceda, ¿habríamos de intentar los veterinarios la suplantación del médico en sus atribuciones de reconocer la leche de las nodrizas?... En las profesiones científicas afines hay siempre cierto grupo de estudios que se tocan y hasta se confunden muchas veces; y en tales casos, en que todos valemos para todo, si se quiere evitar el pecado de intrusión, no cabe admitir otra pauta sino repartir las atribuciones tomando por basela naturaleza del objeto sobre que recae la duda: se trata de la leche de una mujer, pues ahí están los médicos; se trata de la leche suministrada por alguna hembra de animal doméstico, pues ahí están los veterinarios. Esto es óbvio por sí solo.

Y si, por último, el desideratum de un *exámen necrópsico* estuviera representado por la investigación de una sustancia tóxica que se sospechase administrada á un animal, entonces, Sr. Pintado, aunque los veterinarios estudiamos Toxicología y Medicina legal, no somos tan ar-

rogantes que desconozcamos la superior competencia, no de los médicos, pero sí de los farmacéuticos; y á éstos y á los que verdaderamente estudian y practican la análisis química, les concedemos la preferencia para entender en el asunto.

Invitamos el Sr. Pintado, en son de triunfo, á que cotejemos el número de asignaturas que constituyen la carrera de Veterinaria con el de las que constituyen la Medicina.—Desgraciado, hasta infeliz, estuvo el Sr. Pintado al exigir este paralelo. El Sr. Pintado no conoce nuestras asignaturas ni la extensión que reciben en nuestras Escuelas. Todas las que se estudian en Medicina, y algunas más, se estudian en Veterinaria, con la enorme diferencia de que nosotros recorremos los principales grupos de la escala zoológica, mientras que los médicos (excepción hecha de algunas ligerísimas excursiones por la Anatomía y la Fisiología comparada) se limitan al estudio del hombre. Lo que sí podrá citarse en la carrera de Medicina humana es un gran catálogo de nombres que diversifican hasta lo risible las asignaturas y que han hecho necesaria la creación de muchos catedráticos; al paso que en Veterinaria tenemos pocos nombres y pocos catedráticos, pero tenemos muchos hechos. ¿Lo duda el Sr. Pintado? Pues si alguna vez viene á Madrid, para no citar más que un ejemplo, sírvase visitar alguna clase durante la explicación del catedrático, y se convencerá de que no exageramos. Y si su curiosidad le llevase á presenciar una sesión científica de las que tan á menudo celebra la sociedad titulada *Los Escolares Veterinarios*, creemos nosotros firmemente que el Sr. Pintado conservaría para siempre recuerdos de sincera admiración. Muy posible es que el Sr. Pintado no tenga una idea clara de lo que están siendo entre nosotros las asignaturas de Física, Química é Historia natural aplicadas á la Veterinaria; si la tuviera, no se expresaría como se expresa!

En resumen, Sr. Pintado, la Veterinaria respeta y quiere respetar á la Medicina; pero desea, á su vez ser respetada. Las intrusiones de que habla Vd., cometidas por un enjambre de aventureros, han existido y existirán eternamente; pero esas faltas son imputables á individuos aislados, á charlatanes procedentes de todas las clases de la sociedad, y no merecen la honra de ser tomadas en consideración formal. Las intrusiones temibles, de trascendencia, las que no pueden tolerarse, son las que consisten en la invasión de una clase social por otra. De este género de intrusiones es de lo que nos hemos quejado y nos quejaremos mientras en España no sea legal el ejercicio libre de *todas* las profesiones, que es el bello ideal para nosotros y que sería, en opinión nuestra, la salvación de las clases científicas hoy privilegiadas.—¿Cómo quiere Vd., Sr. Pintado, que califiquemos los hechos en donde encontramos atropellados nuestros derechos legítimos, y esto precisamente por médicos que aceptan cargos oficiales? La inspección de carnes en el matadero de Cádiz estuvo desempeñada por médicos. En Burgos, si no estamos mal informados, el inspector es

tambien médico. De una poblacion muy importante de Galicia se nos dice que la inspección en plazas y mercados está servida por medicos. En las islas Canarias son igualmente médicos los que se han apoderado de la inspección de carnes. En Melilla se ha anunciado vacante la titular de Medicina y Cirujía, imponiéndose al candidato la obligación de reconocer los artículos de consumo procedentes del Campo del Moro.... ¿A dónde vamos á parar, Sr. Pintado? ¿Tiene esto defensa? ¿No es esto intrusión? ¿No se falta aquí á la ley abiertamente?...

Para que el Sr. Pintado no lea esta vez por casualidad el periódico en que se le contesta, le remitimos el presente número de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.—Esperamos que, si tiene á bien refutarnos en totalidad ó en parte, lo hará sin aventurarse en suposiciones gratuitas y ar-guyendo, no contra la personalidad, sino contra la doctrina sustentada por su atento y seguro servidor,

LEONCIO F. GALLEGOS.

INTRUSIONES CASTIGADAS.

Nuestro querido amigo D. Juan Monasterio y Corroza, subdelegado de veterinaria de Pamplona, nos remitió hace tiempo, para su publicación, el expediente que á continuación insertaremos, con el principal objeto de que nuestros comproyadores fijen su consideración en la penalidad que algunas autoridades conceptúan que debe aplicarse á los intrusos. Hoy por hoy no nos atrevemos á examinar este asunto, porque ignoramos hasta dónde se nos permitiría avanzar con nuestra crítica. Mas de todos modos, el Sr. Monasterio está mereciendo bien de la clase por su inagotable celo y actividad incansable, como así lo están reconociendo todos los periódicos de aquella capital, y como así se ha patentizado multitud de veces en las columnas de LA VETERINARIA ESPAÑOLA. Hé aquí ya la copia literal del expediente:

Oficio 1.º

En esta fecha me dice el Veterinario D. Simeon Anaut lo que sigue:

«Como profesor Veterinario establecido en la calle de San Nicolás, núm. 19, de esta vecindad, vengo notando que los herreros Fermín Beriain, establecido en la calle de Santo Andía, Juan Beriain, en la de Pellegería, Juan Beruezú, en la de idem, y la viuda de Aldadun, en la de la cuesta de Palacio; se dedican á practicar la operación del herrado con la anuencia de determinados profesores que, bajo una cantidad estipulada, los facultan para ello contra las prescripciones legales vigentes, y constituyendo por lo tanto con este pacto una intrusión; porque los títulos solo sirven para los individuos que se hacen acreedores á ellos en debida forma. En virtud de lo expuesto, teniendo presente que se perjudica á la riqueza pecuaria y al interés científico y material de la profesión, le dirijo la presente comunicación para los efectos consiguientes. Díos guarde á V. S. muchos años. Pamplona 4 de Diciembre de 1879.—Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido. =Simeon Anaut.» Y lo traslado á V. S. á

los efectos que convenga. =Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 5 de Diciembre de 1879.—Juan Monasterio y Corroza =Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Con fecha 10 del mismo decreta el Sr. Gobernador: que el inspector de orden público tome declaración á los herreros y á los profesores regentes. Cumplimentado así, declaran, á excepción de uno, que no son sujetos los establecimientos y que existen como regentes de ellos. En vista de las declaraciones, decreta el señor Gobernador: =«Informe el subdelegado con la brevedad posible lo que se le ofrezca y parezca.»)

Informe del subdelegado. =Cumplimentando el subdelegado que suscribe cuanto V. S. le ordena en su oficio del 20 del actual, con inclusión del expediente formado con motivo de la queja elevada por D. Simeon Anaut, que adjunta incluye, tiene el honor de manifestar: que en 22 de Agosto de 1872, V. S. ordenó á esta subdelegación instruyera expediente por la misma causa que motiva el presente, en averiguación de quiénes eran los dueños de las fraguas de herrado; y hecho así, no pudo probarse otra cosa si es que pertenecían á los Veterinarios que daban nombre á las mismas, debiendo añadir que, aun cuando esta subdelegación supondría no ser verídico el aserto, ante la falta de pruebas irrecusables, que hasta hoy no ha alcanzado para denunciar lo que se halla revestido de las formas legales. Así, es que, enterado del adjunto expediente, se vé clara y patentemente que todos declaran no ser de los profesores los establecimientos; y si el Agustino manifiesta diferente á los restantes, se puede moralmente asegurar y áun probar que se encuentra en idénticas condiciones que los otros. En 14 de Agosto de 1869 y 20 de Marzo del mismo fueron aprehendidos por V. S. en idéntico caso los profesores albéitaires (yá difuntos) D. Miguel Arregui y D. Hermenegildo Domínguez, por hallarse regentando al Fermín Beriain, los que, amonestados que fueron, cesaron de representar al Beriain, ordenándoles podían poner sus establecimientos con los criados y aprendices que tuvieran por conveniente con arreglo á la Real orden de 13 de Diciembre de 1859, y al Beriain se limitase al goce de su título como herrador de vacunos para lo que se halla autorizado.

Como no existe disposición alguna que permita regentes ni representantes en los establecimientos de Veterinaria, lo general es que los establecimientos pertenezcan á los mismos Veterinarios que ejercen en ellos ó, al menos, tengan toda la intervención en la parte científica y práctica de la profesión; lo que al parecer no sucede en los que sugiere esta cuestión. Es quanto debo manifestar á V. S. No obstante V. S. resolverá lo que crea más justo. Díos guarde á V. S. muchos años.—Pamplona 21 de Enero de 1880.—Juan Monasterio y Corroza.

Oficio del Sr. Gobernador.

Con esta fecha se dice por este gobierno al alcalde de esta capital lo que sigue: =«En el expediente instruido en este gobierno por intrusiones en el ramo de Veterinaria de Fermín Beriain, que habita en la calle de Santo Andía, de Juan Beriain en la de Pellegería; de Juan Beruezú en la misma; y de los mancebos que están en el establecimiento de la señora viuda de Aldadun, en la Cuesta del Palacio; resultando que estos ejercen aquella profesión sin estar autorizados para ello, así como el que sus establecimientos se hallan regentados por varios profesores; considerando que del expediente gubernativo aparece claramente la intrusión de aquellos; considerando, por otra parte, que no hay prescripción alguna legal que autorice á los veterinarios á regentar establecimiento de esta clase en la forma que del expediente resulta; considerando que es la vez primera que las personas que se mencionan arriba han ejercido una profesión para la que no estaban

autorizados legalmente, y que hay algunas circunstancias que atenúan la falta: Este gobierno, de conformidad con el subdelegado correspondiente, acuerda que sean los intrusos amonestados severamente, apercibiéndoles que en el caso de ser reincidentes se les aplicara todo el rigor de la ley. He acordado igualmente que los establecimientos de Veterinaria á cuyo frente se encuentran, se cierren inmediatamente á no ponerse en condiciones legales.—Lo que he dispuesto se comunique á V. S. para que se sirva disponer el cumplimiento del precedente acuerdo, dándome aviso oportunamente de haberlo así verificado.—Lo que traslado á Vd. para su conocimiento: Dios guarde á Vd. muchos años.—Pamplona 8 de Marzo de 1880.—El gobernador, Gerónimo Flores. Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido.»

2.º oficio de queja.

En esta fecha me dice D. Simeon Anaut, veterinario establecido en esta capital, lo que sigue: «En corroboración de la nota de atención que le dirigi á Vd. ayer 21 de Marzo, me consta que el albéitar-herrador D. Simon Ruiz, se constituyó en la vaquería sita en la calle del Carmen, núm. 40, á prestar los auxilios de la ciencia á una vaca contra las disposiciones legales vigentes. Y como este proceder es muy inveterado en dicho señor, por su habitual costumbre de sorprender la buena fe de los dueños de los animales en perjuicio de sus intereses y de la moral profesional, me apresuro á ponerlo en su conocimiento para los efectos ulteriores.—Dios guarde á V. muchos años.—Pamplona 22 de Marzo de 1880. Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido.—Simeon Anaut.»—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, advirtiendo á V. S. al propio tiempo que, al tener aviso del caso que se relata, como subdelegado del ramo, me presenté en el sitio de que se hace referencia en la denuncia y al efecto encontré al albéitar Ruiz actuando en una vaca de la viuda de Pascual Imaena, á consecuencia de un parto laborioso. Y como quiera que su título no le daba autorización para intervenir en esta clase de animales habiendo veterinarios en la localidad, es el caso de haber infringido la Real orden de 31 de Mayo de 1856, inserta en circular de ese gobierno núm. 61 de 22 de Marzo de 1871, Boletín oficial de esta provincia número 40, la cual prescribe los derechos de las clases en Veterinaria. Así también es de advertir que el referido Ruiz, ya en 29 de Mayo de 1870 y 29 de Agosto del mismo fué apercibido y multado por causas idénticas; y como reincidente le es aplicable parte de lo prescrito en la Real orden de 20 de Mayo de 1854 y Real cédula de 10 de Diciembre de 1828. No obstante, V. S. resolverá lo que crea más conveniente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Pamplona 22 de Marzo de 1880.—Juan Monasterio y Corroza.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Oficio del Sr. Gobernador.

En esta fecha se dice al Sr. Juez de 1.ª instancia del partido lo que sigue: «En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 17 de Febrero de 1846 y 20 de Mayo de 1854 y otras posteriores, y considerando que D. Simon Ruiz, albéitar-herrador de esta vecindad, fué multado por este gobierno en 24 de Mayo y 29 de Agosto de 1870, siendo, por lo tanto, reincidente, tengo el gusto de acompañar á V. S., á los efectos que estime oportunos en justicia, copia de la denuncia formulada contra aquel por intrusarse en actos de la Veterinaria para los que no le faculta su título.»—Y lo traslado á V. para su conocimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Pamplona 1.º de Abril de 1880.—El gobernador, Gerónimo Flores.—Sr. Subdelegado de Veterinaria de este partido.

(Pasado el expediente al Sr. Juez de 1.ª instancia y practicadas las diligencias necesarias por esta autoridad,

lo remite al juez municipal, por clasificar el hecho de falta y no de delito.—Pasado al juez municipal y celebrado juicio con el intruso, quejante y subdelegado, resulta; que el albéitar D. Simon Ruiz, como intruso por haber ejercido cargos que no le competen por su título; ha sido condenado por primera vez en el juzgado en veinticinco pesetas de multa y todas las costas.—Pamplona 24 de Abril de 1880.

JUAN MONASTERIO Y CORROZA.

Agréguese á esto la noticia de que, en el mes de Mayo último, el Sr. Monasterio consiguió que el Sr. Gobernador de Navarra impusiera la multa de 100 rs. á cada uno de 22 herreros y herradores que ejercían actos de intrusión en Veterinaria; y se tendrá una idea, como dijimos antes, de la incansable actividad y celo desplegados por el Subdelegado de Pamplona. Ahora, en premio de tantos servicios, no le falta al señor Monasterio sino que brote algun Judas envidioso que la zahiera y le socave. ¡Es la recompensa que solemos obtener los que nos afanamos por el bien de nuestra clase!

L. F. G.

ACTOS OFICIALES.

Decreto reorganizando los estudios de la segunda enseñanza y los de las diferentes facultades.

Extrañas á nuestra carrera (por cuanto se refieren á otras especialidades) las prescripciones del Real decreto que á continuación insertaremos, ya que es bastante limitado el espacio de que podemos disponer en el periódico, las hubiéramos pasado en silencio, si consideraciones más atendibles no nos impulsaran á darles publicidad. Desde luego es un hecho que no pocos veterinarios ó alumnos de veterinaria han abrazado también el estudio de alguna facultad, y estos, seguramente, no llevarán á mal que en LA VETERINARIA ESPAÑOLA se consigne toda la legislación vigente sobre Instrucción pública; y tampoco puede desconocerse que una multitud de veterinarios, padres de familia, desearán hallarse orientados en cuanto se relaciona con los estudios de la segunda enseñanza y con los de facultad, á fin de imprimir á la educación científico-literaria de sus hijos la marcha que juzguen ser más conveniente. Pero más que todo, lo que nos ha decidido á publicar en LA VETERINARIA ESPAÑOLA el mencionado Real decreto, es el deseo de que nuestros lectores penetren, con el escrupulo de su sagacidad crítica, en las entrañas del pensamiento que ha presidido á la redacción de ese mismo decreto, pensamiento que se revela en la EXPOSICIÓN del señor ministro de Fomento; y utilicen después, para su conducta ulterior, las nociones que el dictado examen les sugiera. LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en su condición de periódico no político, no se atreve á decir nada, no fuera que, con mil y un santos, cayéramos en desagrado de quien puede, si quiere, hundirnos en el abismo. Limitémonos, por tanto, á significar que el decreto en cuestión no nos gusta, considerado de

una manera general; que le encontramos ecléctico, y, por consiguiente, ineficaz; que, sobre todo, en lo concerniente á la segunda enseñanza, nos parece tan malo como el que teníamos antes, ésto es, muy á propósito para llenar la España de estudiantes pedantuelos y sin instrucción fundamental de ningún género.

Aparte esas ligerísimas indicaciones, que, acatando la voluntad y el superior criterio del legislador, dejamos apuntadas, hemos de manifestar nuestra extrañeza por lo mucho que se tarda en reglamentar la enseñanza y el ejercicio de la Veterinaria. Hace ya dos años que venimos alimentando la esperanza de que pronto llegará la hora á nuestra carrera y á nuestra profesion, que,—¡bien lo sabe Dios y lo sabemos los veterinarios!—lo necesitan de toda necesidad. Mas si la reglamentación anhelada ha de ser ecléctica, contemporizadora, en tal caso, ¡que no venga! ¡bien estamos así! Seguiremos viviendo de nuestra postergación y del escandaloso abordaje con que la barquichuela de la Veterinaria oficial fué acometida por la gran tripulación del poderoso navío en que izó la bandera la Veterinaria titulada de enseñanza libre. —¡Basta de reflexiones piadosas!

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: La decadencia que en los estudios introdujo una libertad desnaturalizada tan pronto como planteada, fué contenida por los decretos de 29 de Julio y 29 de Setiembre de 1874, completados con medidas que merecieron la aprobación de V. M. Si es llegado el momento de elaborar una ley general que funda y aúne las diversas disposiciones vigentes, producto de diferentes sistemas y tendencias, no es menos indudable que por todos los gobiernos desde hace bastantes años se ha evidenciado la dificultad de resolver rápidamente en una sola y vasta fórmula los graves y tan complicados problemas que comprende la enseñanza pública; pudiendo afirmarse que en ningún otro caso ha de hallar tantos obstáculos que vencer el espíritu por lo general saludable de codificar; como que es una materia que afecta á los más íntimos sentimientos de la familia y á los derechos más importantes del Estado, al carácter individual y á los organismos más elevados en toda sociedad humana, á las costumbres y á la cultura general. El deseo de obtener un resultado completo y definitivo no ha de impedir que se continúe aplicando en los puntos que requieren urgente solución el procedimiento de las disposiciones parciales que tan favorables frutos va produciendo, sobre todo cuando, lejos de separarse de una tendencia predominante, se han de atemperar á ella, y con ella guardar unidad perfecta las nuevas medidas, y cuando cada año escolar que transcurre sin dictarlas agrava la necesidad de que, salvados de la decadencia, no queden los estudios en España inmóviles en medio del universal perfeccionamiento.

Discutidas por los más expertos representantes de la ciencia y del profesorado, no ha parecido que, reducidas á fórmulas sencillas y modestas, debieran diferirse por mas tiempo las innovaciones que son posibles dentro de la facultad reservada por las leyes al gobierno para modificar, disminuir, aumentar las materias que están designadas á cada enseñanza, sin renunciarse por esto en modo alguno á que las Cortes y V. M. decreten las soluciones definitivas y generales.

Respetada anteriormente como debía serlo la libertad de enseñanza, también ahora lo será con toda sinceridad, y la primera medida que el ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. es el reconocimiento de la validez académica de los estudios libres en los ramos en que por extraña excepción prácticamente no ha existido, á fin de que la libertad informe toda la enseñanza y un mismo criterio la dirija. Cesarán la anomalía y la contradicción; no habrá esfera alguna de que sea alejado el principio dominante; la libertad al hermanarse todavía mas con la disciplina y el aprovechamiento escolar, será también mas estensa.

Por obvio que parezca, y si bien por fortuna va disipándose cierta noción falsa que de la libertad hacia surgir la desorganización de la enseñanza oficial no consintiendo apenas reglamentarla, necesario es todavía proclamar que la libertad de enseñanza consiste esencialmente en la facultad de enseñar y aprender fuera del organismo que á la instrucción pública fije el Estado. Pero al ser permitido á todos adquirir los estudios en el establecimiento, en la forma, en el tiempo que mas sea de su agrado y conveniencia, el Estado cumple el más elemental de sus deberes estableciendo las condiciones ineludibles de la instrucción, que á costa del país quiere prodigar. Por otra parte, la disciplina y aprovechamiento escolar dependen de la distribución de la enseñanza según la capacidad y las fuerzas de los que han de recibirla, de modo que, si bien sujeta á determinada dirección, lejos de imponer esta una tarea dura, tiene á aliviarla. Fuerza es confesar que por lo común se subordina la ciencia á fines de utilidad inmediata, no se busca en las aulas una cultura superior, sino medios de habilitarse rápidamente para el ejercicio de las profesiones, una preparación en cierto modo mecánica para ganar un título académico. Y, sin embargo, hay un orden lógico, una gradación metódica de asignaturas, un mínimo de conocimientos, del todo indispensables, si ha de entrarse en el ejercicio de las profesiones, con suficiente posesión de ideas claras, de saber bien cimentado, de inteligencia dotada de la serenidad que los conocimientos adquiridos exigen en su aplicación á las dificultades de la vida real, y que jamás se logra con una instrucción incoherente y somera.

Si no es justo imponer al estudiante una marcha inalterable, conveniente le es á todas luces hallar delante de sí, formulados por los maestros del saber, modelos de distribución de las asignaturas que le sirven de norma y de guía en su natural inesperiencia. Agrupados con ar-

te en 1874 los conocimientos, prolongadas las carreras, las observaciones á que el tiempo ha dado lugar respecto de los decretos de aquella época, la variedad que en las ciencias crece al enriquecerse todas con nuevos descubrimientos, el solo hecho de que hay facultad importantísima en que, sin haberse aumentado las asignaturas, segun va exigiendo un progreso constante, los alumnos, por los pocos años que emplean en recorrerla, han de asistir á seis lecciones diarias, cada una de las cuales, por su indole especial, requiere esmerada aplicación, han demostrado que las agrupaciones de los estudios y la duración de las carreras necesita una reforma en el sentido mismo en que se hizo la precedente. Sin jactancia alguna puede España enorgullecerse con el estado actual de varias de nuestras escuelas; pero la instrucción pública es objeto de tan privilegiados desvelos de la sociedad contemporánea, que apenas se advierte en cualquier ramo algun espacio entre el cuadro de las enseñanzas en nuestros establecimientos y el presentado allá donde se cultiva todo el campo intelectual recorrido hoy por el hombre. Si no consienten las fuerzas todavía incompletamente repuestas del país se borre una diferencia penosa, disminuirla con presteza es preciso deber de los que tienen la noble misión de dirigir la enseñanza.

Así el Consejo superior opina unánime que han de adicionarse los programas de todos los grados y períodos de la instrucción pública con nuevas asignaturas y crearse nuevas cátedras. Al no ser posible seguir de pronto su autorizado parecer en toda su amplitud, sino de una manera sucesiva; al no comenzarse la reforma en los propios estudios de aplicación precisamente porque demandan profundas alteraciones que han de ser objeto de una disposición especial, la enseñanza obligatoria, no elevándose el pago de matrícula, de una lengua viva en los institutos ahora que las múltiples comunicaciones aúnan á todos los pueblos; la separación de la literatura general y literatura española; los dos cursos en que habrá de dividirse la historia universal y la metafísica en la facultad de filosofía y letras; la división igualmente en dos cursos con lección diaria del derecho civil español; la inclusión de la metafísica como preparación para la filosofía del derecho; la extensión de los ejercicios prácticos segun lo reclaman los conocimientos experimentales en la facultad de ciencias, designando sus secciones con denominación que concrete el concepto de cada una y determine el orden de los estudios agrupando los que son comunes á las tres, para señalar luego los propios y característicos por que ellas se distinguen; la agregación, sin aumento inmediato de cátedras y asignaturas, de algunos estudios; la mayor atención que se dé á los trabajos de laboratorio y operaciones prácticas con cierta prolongación de años de carrera en las facultades de Medicina y Farmacia, dan lugar á otra de las alteraciones que contiene el proyecto de decreto.

Mas no sería suficiente dotar de mayores elementos las enseñanzas secundaria y superior

si el ingreso en aquella y el aprovechamiento en esta quedaran en sus condiciones actuales. El mal de que más se resiente la segunda enseñanza es que comienzan á recibirla los que por breve tiempo han visitado la escuela primaria sin haber adquirido casi los rudimentos del saber; sin que su inteligencia se haya habituado al estudio, poco dispuesto al trabajo individual, y no acreditando los conocimientos en el grado debido; y á que conste de una manera indudable que fueron sólidamente adquiridos es á lo que tiende una de las medidas propuestas con el fin de que se cumplan religiosamente las reglas ya establecidas. Y es otro obstáculo al mejor aprovechamiento de la enseñanza la aglomeración de los alumnos en una sola cátedra. El fruto de una lección no puede recogerse con solo que la oigan, generalmente en malas condiciones, numerosísimos escolares: preciso es que el profesor conozca, aconseje y aliente á sus discípulos durante el curso y les pida cuenta de los adelantos. Por esto se dividen las clases numerosas en secciones y se llama á desempeñarlas á los profesores supernumerarios y auxiliares, á quienes así se ofrece una ocasión más de comprobar sus cualidades é idoneidad, dato interesante cuando hayan de apreciarse los merecimientos de cada uno para los premios y ascensos á que tiene opción en su carrera.

Tales son, Señor, las reformas que por de pronto, y sin perjuicio de estudiar otras, mientras llega el caso de que las Cortes con la Corona legislen fundamentalmente sobre la enseñanza, han creido urgentes una comisión especial, el Real Consejo de instrucción pública, y que, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra el ministro que suscribe de proponer á la aprobación de V. M. con el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1880.—Señor.—A los R. P. de V. M., Fermín de Lasala y Collado.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que de conformidad con el dictámen del Consejo de instrucción pública me ha expuesto el ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la primera época de exámenes de 1881, podrán adquirir validez académica los estudios libres de todas clases y grados, segun lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, cuidando el ministro de Fomento de publicar oportunamente las necesarias instrucciones.

Art. 2.º En los establecimientos oficiales los alumnos se someterán al orden metódico de los estudios y á la disciplina establecida, sin que por motivo alguno se autoricen dispensas. Las matrículas se ajustarán al orden de prelación de asignaturas que se establece, y la distribución normal de estas, formulada en el presente decreto, se entenderá sin perjuicio del derecho de los alumnos á elegir entre las que sean compatibles.

Sin embargo, los alumnos que se propongan estudiar una ó más asignaturas sin efectos académicos, podrán formalizar la matrícula en el orden que tengan por conveniente.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Art. 3.^o En cada provincia habrá por lo menos un instituto oficial para los estudiantes de segunda enseñanza.

Estos estudios serán generales y de aplicación.

Art. 4.^o Constituyen los estudios generales las materias siguientes:

Latin y castellano con ejercicios prácticos.—Retórica y Poética.—Francés, inglés ó alemán.—Psicología, lógica y filosofía moral.—Geografía general y particular de España.—Historia de España.—Historia universal.—Aritmética y álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Física y química.—Historia natural con principios de fisiología é higiene.—Agricultura.

Son estudios de aplicación:

Dibujo lineal, topográfico, de adorno y de figura.—Nociones de mecánica industrial y de química aplicada á las artes.—Topografía elemental teórico-práctica, con medición de superficies, aforos y levantamiento de planos.—Aritmética mercantil y teneduría de libros, práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.—Economía política y legislación mercantil é industrial.—Geografía y estadística comercial.—Francés, inglés, alemán é italiano.

Art. 5.^o Las asignaturas de latin y castellano con ejercicios prácticos se dividirán en dos cursos de lección diaria.

Las de psicología, lógica y filosofía moral, de aritmética y álgebra, de geometría y trigonometría, de física y química, de historia natural con principios de fisiología é higiene y la de agricultura constituirán cada una un curso de lección diaria.

Las de lenguas vivas se estudiarán en dos cursos de lección diaria.

La geografía general y particular de España, la historia de España y la historia universal se explicarán cada una en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 6.^o El primero y segundo año de latin precederán á la retórica y poética, á los dos cursos de lenguas vivas y á los dos de matemáticas.

La geografía precederá á la historia de España, y esta á la universal.

La retórica precederá á la psicología, lógica, y filosofía moral.

La aritmética y álgebra á la geometría y trigonometría.

Los dos cursos de matemáticas á los de física y química, historia natural y agricultura.

Art. 7.^o Para ingresar en la segunda enseñanza se requiere la aprobación en un examen teórico-práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa ante el tribunal competente.

La parte teórica de este examen será individual, y la práctica podrá ser colectiva de dos ó más aspirantes escribiendo estos al dictado y con la debida vigilancia un período gramatical,

y resolviendo por escrito sencillas operaciones relativas á las cuatro reglas fundamentales de la aritmética, que señalará el tribunal cada día al correspondiente grupo ó sección de alumnos.

Los jueces, tan pronto como termine el examen práctico, calificarán los ejercicios y escribirán el acta correspondiente á cada alumno. El director del instituto autorizará estas actas con su «visto bueno», y remitirá anualmente á la dirección general un cuadro demostrativo del resultado total de los exámenes, con las observaciones que juzgue oportunas.

Art. 8.^o Los alumnos que se hubiesen examinado de ingreso ante los tribunales no compuestos de catedráticos de instituto y trasladase su matrícula á otro establecimiento público ó privado, se sujetará en el mismo á nuevo examen de primera enseñanza.

(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA.

LÓGICA DE LAS MATEMÁTICAS, por Alejandro Bain, profesor en la Universidad de Aberdeen. Traducción de Alfonso Ordax.—Se vende á 4 rs. en las principales librerías, en la imprenta de Diego Pacheco (Dos Hermanas, 1), y en la Carretera de Aragón, 3 (Madrid).

La vulgarización de los estudios matemáticos ha puesto á nuestros autores contemporáneos en el duro y lamentable trance de simplificar á un grado sumo la exposición, más que doctrinal *artística*, de la más severa de las ciencias; y el resultado de esta marcha ha sido el que no podía menos de espearse: á medida que se difunden estos conocimientos en lo que tienen de aplicable á las necesidades de la vida social, en la misma proporcion va esterilizándose el criterio matemático, porque es una ley eterna en filosofía materialista que *cuanto se gana en extensión se pierde en intensidad*.—La obra del profesor Bain es como una protesta de este rumbo indigno que la enseñanza de las Matemáticas iba tomando; pues que, sometiendo al contraste de una lógica severa los principales grupos de operaciones en que se desarrolla la teoría matemática, es como únicamente la ciencia del cálculo conservará sus indisputables derechos á la supremacía entre todas las ciencias. Y si el profesor Bain, en opinión nuestra, ha prestado un buen servicio publicando su opúsculo *Lógica de las matemáticas*, el instruidísimo y profundo filósofo Sr. Ordax, al traducir esa obra al español, no solamente logrará despertar la atención, un tanto adormecida, de nuestros matemáticos, sino que además conseguirá que se lea con gusto y con provecho la magnífica INTRODUCCIÓN crítico-analítica con que su gran talento ha sabido enriquecer la edición española.

L. F. G.